



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diez de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE
Demandante	ÁNGELA MARÍA ARANGO AGUDELO, CARMEN MARÍA ARANGO AGUDELO y ERICKON ALEJANDRO MARÍN GIRALDO
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021-00245-00
Decisión	Inadmite

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 82 y 90 del código general del proceso y lo establecido en el Decreto 806 de 2020, que dictó medidas para implementar la tecnología de la información en las actuaciones judiciales ante la Rama Judicial con el fin de garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción de las partes. Por lo anterior se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes requisitos:

1. Informará que es lo que se pretende con el presente trámite procesal, toda vez que es clara la Ley 70 de 1931, en su artículo 29, en concordancia con el artículo 28 ibidem, que reza: *“ARTÍCULO 29. Cuando todos los comuneros lleguen a la mayoría se extingue el patrimonio de familia, y el bien que lo constituye queda sometido a las reglas del derecho común”*. Lo anterior traduce que el bien inmueble puede ser enajenado, o gravado si es el caso y por lo tanto no se hace necesaria la intervención del Juez de Familia.

Se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada LUZ MARINA OCHOA MESA portadora de la tarjeta profesional 126.677 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del mandato a ella conferido.



NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ

5.

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77a34636e9e402f5e5a70d207290c18a7a2f2f1e4d55af2dc243dd2a27f7
f1cf

Documento generado en 10/11/2021 09:45:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>